EUDS Mi Universidad

SUEPERNOTA

SILVIA RENATA MONJARÁS GUILLÉN

SUICIDIO Y EUTANASIA, TRSPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN SIDA Y MUERTE

DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES

MTRA. MÓNICA ELIZABETH CULEBRO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE LA SALUD

TERCER CUATRIMETRE

Comitán de Domínguez a 17 de junio de 2022

SUICIDIO ASISTIDO

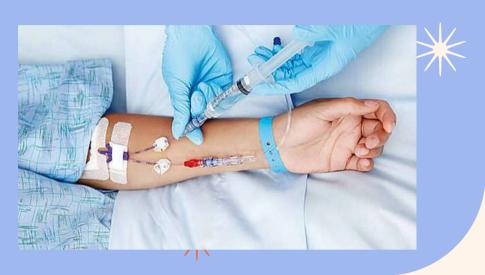




SEGÚN LA OMS SE DEFINE CÓMO

El acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar.





LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 16

Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley

LA VOLUNTAD ANTICIPADA



El proceso mediante el cual una persona planifica los tratamientos y cuidados de salud que desea recibir o rechazar en el futuro, en particular para el momento en que no sea capaz por sí misma de tomar decisiones

EJEMPLO DE SUICIDIO ASISTIDO



Ramón Sampedro fue el primer ciudadano español en reclamar la eutanasia

A los 55 años, cuando llevaba casi 30 postrado en una cama, desde que se quedó tetrapléjico, consiguió quitarse la vida en enero de 1998



¿Cuáles son los retos y perspectivas en nuestro país?



Las leyes existentes están acotadas a que el paciente opte por el rechazo a tratamientos pero no puede optar por el acceso a tratamientos que pudieran poner fin a su dolor sufrimiento

Referencias

CASOS TERMINALES

see the three the three the



JURAMENTO HOPOCRÁTICO

Existe la obligación ética de velar por el máximo respeto por la vida humana desde su origen, aún bajo amenaza, y no emplear los conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas.



DEFINICÓN DE EUTANASIA

Es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor



Implica permitir que la muerte natural llegue en enfermedades incurables y terminales, tratándolas con los máximos tratamientos paliativos para evitar sufrimientos, recurriendo a medidas razonables





CLASICACIÓN DE EUTANASIA

Por su finalidad:

- Eugenésica, piadosao, solidaria, activa y pasiva
 Por el contenido volitivo:
- Voluntaria, no voluntaria e involuntaria
 Impuesta por la intención:
 - Directa, inderecta o lentitiva

LAS LEGISLACIONES PUEDEN OPTAR

A) No prescribir nada sobre la eutanasia B)Preverla en un tipo muy atenuado C)Consignar el supuesto exento de sanción





AL ARTÍCULO 343 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

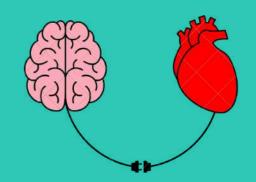
Considera que la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible

Referencias:

DEL CANO, Marcos, Eutanasia. Estudio filosófico-jurídico. Ed. Marcial Pons, Madrid, 1999.



VIVO-VIVO



ENFERMO TERMINAL

Es aquel paciente con una enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva, incontrolable que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento



SEDACIÓN PALIATIVA

Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento, mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas

SITUACIÓN DE AGONÍA

La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema, alta frecuencia de trastornos cognitivos y de la conciencia, dificultad para la relación y la ingesta, con pronóstico de vida en horas o pocos días.





MUERTE NATURAL

El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual

VOLUNTAD ANTICIPADA

Es el conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida





OBJECIÓN DE CONCIENCIA

Se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud

REFERENCIAS

MUERTO-VIVO



MUERTE BILÓGICA

Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cesse cardio respiratorio)



MUERTE CLÍNICA

Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cesse dela función cardiorespiratorio/muerte cerebral



MUERTE LEGAL

Se cumplen los requisitos del Derecho Positivo en España "la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales



CONCEPTO JURÍDICO

Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias



LA PÉRDIDA DE LA VIDA SUCEDE CUANDO

- I. Se presenta la muerte cerebral
- II. Se presenten los signos de muerte:
- a) La ausencia completa y permanente de conciencia
- b) La ausencia permanente de respiración espontánea
- c) La ausencia de los reflejos del tallo cerebral
- d) El paro cardíaco irreversible



ELABORACIÓN DE UN TESTAMENTO

Es un instrumento legal que expresa la voluntad del legítimo propietario, para que una o varias personas determinadas adquieran el derecho de su propiedad después de su fallecimiento



REFERENCIAS

CÉZUZAS MATARES

DEFINICIÓN

Las células madre, troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas. Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto.





LA CLONACIÓN

Finalidad reproductiva es aquella que se
utiliza para obtener individuos clónicos y con
finalidad no reproductiva es aquella que se
utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares
o de preembriones o embriones
preimplantatorios sin
intención de obtener un individuo clónico vivo

EL TEJIDO U ÓRGANO

Cultivado podrá ser utilizado en investigación o con finalidad clínica para reparación de tejidos dañados o, en su caso, para hipotéticos futuros trasplantes de órganos.





ARTÍCULO 98

Incorpora la creación de una Comisión de
Bioseguridad para la "revisión de
investigaciones
dedicadas a las técnicas de la ingeniería
genética o el uso de radiaciones ionizantes"

Consejo Nacional sobre el Genoma

Humano

Es una instancia
interinstitucional y multidisciplinaria, creada
con el objeto de coordinar las políticas y
acciones de las dependencias e instituciones
educativas y de salud, relativas a la
investigación, desarrollo tecnológico,
enseñanza, atención médica



PROMOVER PRINCIPIOS

- La privacidad de la información genética.
- El consentimiento informado.
- La no discriminación genética.
- La prohibición de lucro en el uso de partes del cuerpo humano.
- La urgente reglamentación sobre el uso de tecnología genética
- Garantizar los derechos para el donador de tejidos que participe en una investigación.
- Establecer las normas para el manejo-generación de bancos de datos genéticos.
- Establecer las normas para el manejo de tejidos genéticos.



Referencias

CLONACIÓN DE ÓRGANOS

Describe una variedad de procesos que pueden usarse para producir copias genéticamente idénticas de un ente biológico

ARTÍCULO 18

Se prohibe la creación de embriones humanos con fines de experimentación





ARTÍCULO I. I

Se prohíbe toda intervención que tenga por finalidad crear un ser humano genéticamente idéntico a otro ser humano vivo o muerto.

ARTÍCULO 3

Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana. Las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a la vida y al mantenimiento y perpetuación de la Humanidad, en las diversas expresiones de su identidad.



Declaración Bioética de Gijón (2000

Gemelos idénticos (monocigóticos)







La creación de individuos humanos genéticamente idénticos por clonación debe prohibirse

ARTÍCULO 98

En las instituciones de salud, bajo la responsabilidad de los directores o titulares respectivos y de conformidad con las disposiciones aplicables, se constituirán: una comisión

de investigación; una comisión de ética



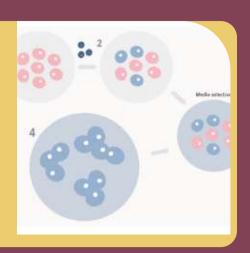


TIPOS DE CLONACIÓN

- 1.Celular
- 2. Molecular
- 3. Natural
- 4. Terapéutica 5. Reproductiva
- 6. Especies

HOY EN DÍA

Se ha logrado avances extraordinarios en beneficio del área médica al utilizar la clonación de genes, los científicos esperan encontrar a través de la clonación genética la cura para enfermedades que no han podido solucionar



CUIDADOS TERMINALES DEL ENFERMO

DEFINICIÓN

Son un conjunto de servicios dirigidos por especialistas médicos y administrados por un equipo interdisciplinario, que se centran en el paciente y su familia





PRINCIPALES RESPONSABILIDADES

- Control del dolor y proporcionar medicamentos
- Brindar apoyo emocional.
- Orientar a los familiares cuidadores sobre cómo atender a su ser querido.
- Ofrecer a los familiares cuidadores un descanso de sus responsabilidades como tales (servicios de respiro).
- Prestar servicios especiales, como terapia física y del habla cuando sea necesario.
- Proporcionar atención hospitalaria a corto plazo cuando el dolor o los síntomas sean tan insoportables para tratarlos en casa.
- Cuidados de enfermería.



Su postura mediante las tesis jurisprudenciales que ha emitido en materia de eutanasia, determinando al respecto que si bien desde el punto de vista moral su práctica tiene una amplia justificación por el indudable contenido humano que implica





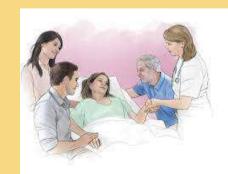
SUICIDIO U HOMICIDIO SOLICITADO

Acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida", no es delito, ni cuando se consuma ni cuando se frustra, pero la participación de otros en el suicidio ajeno, sí lo es

EJEMPLO DE ENFERMEDADES

- Cáncer
- VIH/SIDA
- Enfermedades del corazón avanzadas
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Enfermedad renal crónica (Insuficiencia renal crónica terminal)
- Enfermedades neurológicas avanzadas o que no tienen tratamiento como la mayoría de las demencias (como la de tipo Alzheimer)





con dignidad

KANT REFERÍA QUE

Vivir no es algo necesario, pero sí de manera digna; la dignidad humana es un derecho fundamental, inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte.



LA MUERTE

Es un evento concebido desde una multiplicidad de perspectivas como la biológica, médica, cultural, filosófica, jurídica, entre otras, que tratan de dar respuestas sobre el ciclo de vida de una persona

EL ARTÍCULO 1

Establece que todas las personas son iguales ante la ley, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso





LA DIGNIDAD HUMANA

No se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano

ARTHUR KOESTLER

Punteaba sobre la eutanasia de la siguiente manera: "la eutanasia como la obstetricia, es una manera de superar el hándicap biológico".





DERECHOS HUMANOS

- La salud
- La intimidad
- La compañía familiar en el proceso de muerte
- A ser informado
- A no ser objeto de experimentación